

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 28 de Abril de 1891.

Número 96.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

### CALENDARIO.

#### Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 28.—San Pablo de la Cruz, san Prudencio, obispo, confesor; san Vidal y su esposa santa Valeria, mártires; san Acacio, mártir; san Caralipo, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.  
Licitación.

##### Documentos varios.

GOBERNACION.  
Registro de la Propiedad.

FOMENTO.  
Licitación.

HACIENDA.  
Oficio.

INSTRUCCION PUBLICA.  
Detalle.

PODER JUDICIAL.  
Sesión.

Administración Judicial.  
Sesiones.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

#### Cartera de Justicia.

##### Penitenciaría.

Con la mira de establecer un sistema carcelario que reúna en todas sus condiciones los adelantos alcanzados por la civilización moderna en el orden penal, el Gobierno trata de construir una penitenciaría capaz de contener 80 detenidos y 150 presos y rematados, hombres y mujeres; y con tal fin abre un concurso para la presentación de planos del respectivo edificio.

El lugar destinado para esta obra consta de cuatro hectáreas más ó menos y se halla al lado Oeste de la calle de la Merced y sobre la margen Norte del río Torres. El plano del terreno puede verse en la Dirección General de Obras Públicas.

La construcción del edificio se hará de modo que queden completamente separados los dos sexos; y según las circunstancias, que puedan ampliarse las partes principales de que el edificio ha de constar. Estasson cuatro.

- I. — Para la Administración.
- II. — „ detenidos y presos.
- III. — „ para los reos rematados.
- IV. — „ reclusión de mujeres.

**Administración.**— Comprenderá esta las habitaciones particulares para el Director, para el Médico, para el Maestro y Capellán, y para los demás empleados, una sala de recibo para visitas, sala y dormitorio para la guardia y sala de conferencias para los abogados.

**Detención.**— Comprenderá dos salones, uno para detenidos y otra para los reos contra quienes se ha dictado auto motivado de prisión: ambos con dormitorios separados.

**Prisión propiamente dicha.**— Comprenderá esta 150 celdas para reos rematados, cuartos para los guardianes, enfermería y baños, patios para paseos, salón de escuela, biblioteca y capilla, salón de trabajo, cocinas, lavaderos y todo lo demás que es necesario en edificios de esta clase.

**Reclusión de mujeres.**— Contendrá 10 celdas y dos salones, uno para dormitorio y otro para el trabajo en común.

**Condiciones generales.**— El edificio será construido de modo que en él pueda ejercerse rápida y eficaz vigilancia y evitarse toda evasión.

Los materiales serán de aquellos que á su baratura reúnan mayor solidez.

La caída de agua de que se dispone en el terreno debe utilizarse como fuerza motriz para los trabajos de carpintería, herrería y otros de este género en que han de ocuparse los reos rematados.

Cada proyecto comprenderá:

1º—Un plano general en que se indique la disposición del conjunto en la escala de 0,002 por metro;

2º—Un plano general de las construcciones en la escala de 0,001 por metro;

3º—Los cortes necesarios de cada cuerpo en la escala de 0,001 por metro;

4º—Fachadas del edificio en la escala de 1:100;

5º—Plano de detalles id. id.

6º—Una memoria justificativa del proyecto;

7º—El presupuesto;

8º—Un pliego cerrado y lacrado en el cual se encontrará el nombre del autor del proyecto, acompañado de una inscripción que será reproducida en cada plano. Todos los proyectos serán depositados en la Dirección General de Obras Públicas antes de las 12 del día 31 de Mayo próximo, para ser examinados por una comisión presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Justicia y de nombramiento de éste. Dicha comisión presentará su dictamen quince días después, y en él hará constar el plano que hubiere merecido su aprobación.

El plano que hubiere obtenido la mejor calificación será premiado con mil pesos, y quedará á favor del Gobierno.

No obstante las condiciones establecidas para la construcción del edificio, quedan los ingenieros en completa libertad para levantar sus planos conforme crean que sea más conveniente á la institución que se trata de establecer, en relación con la localidad y las especiales circunstancias del país.

Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia. San José, 8 de Abril de 1891.

6—4.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José á cargo de don Manuel Venegas. Su despacho llega al 13 de Marzo.

	Nº	Asiento.
Luísa Monje Guerrero.....	49	2525
Juana Morales Valverde.....	„	3998
Gordiana Rojas Cordero.....	„	4032
Nicolás Hidalgo Marín y Rosa Badilla Alvarado.....	„	4033
Antonia Estrada Solís.....	„	4050
Juan Godines Durán.....	„	4068
Clemente Guzmán y Moyá.....	„	4071
Ramón Castro Barbosa.....	„	4077
Ramón Díaz y Díaz.....	„	4084
Matías Robles y Díaz.....	„	4086
Gabino Ocampo.....	„	4122
Juan Rodríguez Mena.....	„	4153
Ramona Trejos y Arias.....	„	4155
Rosa Gamboa y Bermúdez.....	„	4156
Leandra Guzmán y Quesada.....	„	4172
Francisca Aguilár.....	„	4174
Pedro Villalta Ureña.....	„	4229
Francisco Soto Jiménez.....	„	4308
Ezequiel Cerdas y Mora.....	„	4309
Petronila Sánchez Muñoz y compañero.....	„	4321
Mannela Varela Montero.....	„	4332
Hospicio de Huérfanos.....	„	4394

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

#### Fomento.

##### LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar, en tres lotes, para los trabajos del Teatro Nacional, el material cuyas condiciones serán como sigue:

1er. Lote. 140 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano para la construcción de 71 metros lineales del pedestal del zócalo; estas piedras están marcadas en el plano con la letra N.

94 piedras de granito para el cuerpo del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano respectivo y que están marcados con la letra B.

140 piedras de diferentes tamaños para 67 metros de la cornisa del zócalo marcados en el plano respectivo con la letra E.

42 piedras de granito sin cornisa según el plano.

2º Lote. 61 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano, para la construcción de 36 metros de pedestal del zócalo marcados con la letra N.

43 piedras para el cuerpo del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano, y que están marcados con la letra B.

61 piedras de diferentes tamaños para 35 metros de la cornisa del zócalo, marcadas según el plano con la letra E.

3er. Lote. Este lote es en un todo idéntico al 2º lote.

La piedra será de granito del menos poroso, de Cartago, ó de calidad equivalente.

Las molduras de las cornisas serán

trabajadas exactamente según el perfil indicado en el plano y a entera satisfacción del Administrador de los Trabajos.

Las piedras que no estén conformes al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas.

La piedra que no tuviere la cola que indica el plano será rechazada absolutamente.

Las piedras de cada lote deben entregarse en el lugar donde se construye el Teatro Nacional, hasta el 1º de Octubre, día en que la entrega debe terminarse.

El valor de las piedras se pagará á medida que éstas se reciban por el Administrador del Teatro.

Las propuestas, acompañadas con una muestra de la piedra que se promete emplear, deben dirigirse á esta Dirección, en pliego cerrado y con el título: "Teatro Nacional. Suministración del zócalo, lote nº. . . ."

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 24 de Abril de 1891.

Hacienda.

Londres, 21 de Marzo de 1891.

Sr. Ministro de Hacienda de Costa Rica.

MUY SR. NUESTRO:

Tenemos por objeto poner en conocimiento de usted que con esta fecha hemos convertido nuestra antigua razón social en una Compañía por Acciones, con arreglo á las Leyes Inglesas, bajo la denominación de C. de MURRIETA & Co., LIMITED, á cuyo cargo quedará todo el Activo y Pasivo de ésta su casa.

Como medida preliminar para la formación de la nueva Compañía, y puestas de acuerdo con los amigos que han pedido la suscripción de Obligaciones, pusimos nuestros libros en manos de los Contadores públicos de esta plaza para que verificaran un análisis y estudio de nuestro Activo y Pasivo, é hicieran un Balance general de las cuentas.

Table with columns: Capital en acciones, Desembolso. Includes financial figures like £1,500,000 and £2,000,000.

Las obligaciones han sido tomadas ya en suscripción particular.

Las Acciones han sido suscritas y adjudicadas á los cuatro hermanos que constituyeron la casa C. de MURRIETA & Co., de suerte que este cambio no es sino meramente nominal.

Huelga el asegurar á V. que los negocios de la nueva Compañía seguirán el mismo giro que hasta ahora han tenido y que no habrá ninguna interrupción en las operaciones actuales, y que por lo tanto tendremos todos el mayor gusto en continuar con usted las amistosas relaciones que hasta ahora nos han unido.

Nos es grato con este motivo repetiros de V. afmos. y S. S.

Q. B. S. M. C. DE MURRIETA & Co.

Instrucción Pública.

Reunida la Junta de Educación del distrito de Arenal, sábado diez y ocho del corriente á las diez de la mañana, acordó levantar el detalle para la compra de los útiles que se necesitan para establecer la escuela de varones, y es como sigue: el nombre y apellido de los individuos del barrio.

Table listing names and amounts for school supplies, including Paulino Viales, Raimundo Bonilla, Enrique Bustos, etc., with amounts in dollars.

ANTONIO CANTILLO. VÍCTOR ÁNGULO.

Julian Contreras, Srío.

Arenal, 18 de Abril de 1891.

PODER JUDICIAL.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro, Serrano y Esquivel, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Se mandó archivar el telegrama del Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Carlos Garnier, nombrado Juez de 1ª instancia interino de dicha provincia por el tiempo que aquél dure practicando la visita de las Alcaldías de su jurisdicción.

Art. 3º.—Vistos los oficios números 147 y 148 del Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela, en que da cuenta de haber concedido la vacación de ley al Alcalde 2º del cantón central de dicha provincia desde el 30 del corriente mes en adelante y licencia por los días 28 y 29 del mismo; de haber llamado á subrogarlo durante una y otra al Suplente don Benjamín Castro y de haber designado para reemplazar á éste en el puesto de tercer escribiente de su Juzgado por el tiempo que funcione como Alcalde á don Ildefonso Ulate, se acordó aprobar esos actos.

Art. 4º.—Se aprobaron los nombramientos hechos por el Juez de 1ª instancia de Heredia y Alcalde 2º de la ciudad de Alajuela, respectivamente, en don Manuel Zamora Flores y don Ramón Rodríguez, para subrogar por este orden á los escribientes de sus despachos don José Francisco Jiménez y don Santiago Rees; á éste por la licencia de treinta días que se le ha concedido y á aquél durante la vacación de ley.

Art. 5º.—Se dispuso postergar el nombramiento de Secretario de la Alcaldía de Puntarenas para cuando el Alcalde propietario haya vuelto al ejercicio de sus funciones.

Art. 6º.—Para informar acerca de las gracias solicitadas por los reos Recaredo Orozco, Hermenegillo Madrigal y Juan González Jara, se dispuso: pedir ad effectum videnti la causa seguida contra el primero, y que los otros dos sean reconocidos por el Médico del Pueblo de la Comarca de Puntarenas.

Art. 7º.—Tomado en consideración el memorial de Antonio Fernández Quesada, en que solicita conmutación de la pena que se le impuso por el crimen de homicidio, y con vista de la certificación médico legal que acompaña, se acordó informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 16.

1. Para la vista del juicio ejecutivo seguido por el Banco de Costa Rica contra la sucesión del doctor don Epaminondas Uribe, se señalaron las doce del día viernes ocho del mes de Mayo entrante.

2. En la denuncia hecha por Ruperto Guítez contra el Juez del Crimen de Guanacaste, se ordenó para mejor proveer pedir ad effectum videnti al mismo Juez la causa seguida contra José Arrieta por hurto, á que se refiere la denuncia.

3. Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la sumaria seguida contra Cristóbal Orozco por desobediencia á la autoridad.

4. En el recurso de casación interpuesto por el licenciado don José Monje Reyes como defensor de José María Chaves Blanco en la causa seguida contra éste por lesiones, se citó y emplazó á las partes para que dentro de tercero día ocurran al Tribunal de Casación á hacer uso de sus derechos.

5. En la instrucción seguida para averiguar el rapto de la joven Elisa Moya, ampliar la instrucción en el sentido indicado por el señor Promotor Fiscal en su pedimento.

6. En la acusación seguida por Juan José Borbón contra Felipe Arce, Juez del Crimen de Puntarenas, por ministerio de ley, se comisionó al señor Juez del Crimen de la citada comarca para que reciba su declaración ad inquirendum al acusador y evacúe las demás citas que resulten de su declaración.

7. Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en la causa seguida contra Lisimaco Hoyos por estupro.

8. Se aprobó igual auto dictado por el Juez del Crimen de Alajuela en la instrucción seguida para averiguar el hurto cometido en perjuicio de Francisco Monje Chaverri.

9. En la causa seguida contra Juan González por violación é incesto, para mejor proveer se mandó ampliar la instrucción en cuanto al segundo delito, recibiendo declaración á los vecinos y amigos del indiciado.

10. En la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, se señaló la una de la tarde del día martes veintinueve de Abril en curso para recibir las declaraciones pedidas por el defensor del reo.

11. Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Heredia en la instrucción seguida para averiguar cómo ocurrió la muerte de Indalecio Sancho.

12. En la acusación seguida contra el Alcalde de la Unión por atribuirsele el delito de defraudación, se ordenó para mejor proveer recibir declaración á los señores Fernando y Jesús T. Sanabria y se comisionó con tal objeto al señor Juez a quo.

13. En el juicio sobre entrega de una suma de diez o seguido por Rafaela Calderón contra Zoila Umaña, se declaró nulo el auto apelado que manda entregar á la señora Umaña la suma de cuatrocientos pesos que tiempo depositada para que la administrare en provecho de sus hijos y se declaró que las partes deben ventilarse sus derechos en la vía ordinaria.

14. En el juicio sobre reconocimiento de un documento seguido por don Recaredo Bonilla contra don Manuel Antonio Carrillo, se confirmó el auto apelado en que el Juez se declara competente para conocer del acto previo de que se trata y en que se ordena citar por segunda vez al demandado para que se presente al Juzgado á practicar el reconocimiento que se le ha pedido.

Secretaría de la Sala 2ª Corté Suprema de Justicia.

San José, 16 de Abril de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A las doce del veintinueve de Mayo del corriente año, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: "casa con una media agua anexa y el solar en que están ubicados, sitios en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte y Sur, casa y solar de Braulio Carmona; al Este, solar de Toribia Chaves; y al Oeste, calle en medio, casa de Balvanero Brenes, constante la casa de seis metros, seis cientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo: la media agua de siete metros de largo, por tres metros, trecientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y el solar de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo; é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, asiento números, tomo ciento cincuenta y nueve, folio trescientos treinta y tres, bajo el número catrece mil ochocientos sesenta y seis, valuada en mil doscientos pesos." Se vende por no admitir cómoda división, y pertenece á Juan Francisco Mena, en un derecho de cuatrocientos cincuenta y siete pesos, veintidós y dos cuartos centavos; á Mercedes Hernández y Mena, en un derecho de doscientos sesenta y cinco pesos, setentitrés y dos cuartos centavos; á María Hernández y Mena, por un derecho de ciento veintiséis pesos, noventa y cinco y dos cuartos centavos, y á Josefa Narcisca Hernández Mena, en un derecho de doscientos sesis pesos, noventicinco y dos cuartos centavos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la Provincia de San José.—14 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v. 2.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Rafael Mora Cascaite, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Birris de Cartago, denunciando un terreno baldío sito entre los puntos denominados: "Destierro," "La Roca" y el "Susto" jurisdicción de la comarca de Limón, que mide próximamente cien hetáreas y lo tiene cultivado en parte. Linda: Norte, río Destierro en medio, terrenos baldíos; Sur, terrenos baldíos, peñas del "Susto" y línea férrea de Reventazón, á cien pies de distancia: Este, terrenos baldíos denunciados por la Municipalidad de Cartago; y Oeste, terrenos de propiedad de don Federico Salazar y don Isidoro Sandoval y peñas del río "La Roca."

Se publica, para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.

San José, 20 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alenjandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2.

A las doce del día diez y ocho del entrante Mayo se rematará en la puerta exterior de esta oficina una casa con su correspondiente solar, constante éste de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros, de fondo, poco más ó menos, situado en el Paso de la Vaca, distrito segudo de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, con casa de María Hernández; al Sur, terreno de Teodora Chaves; al Este, casa y solar de Jerónima Zeledón; al Oeste, con solar de Joaquín Marín. La casa tiene el mismo frente y fondo que el solar. Todo está valorado en mil quinientos pesos y se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta Provincia, bajo el número 1627, tomo 12, folio 123, asiento 1.—Pertenece á la sucesión de Joaquín Marín y Eligia Badilla. Se vende á instancia de interesados para el pago de deudas y costas, previa información de necesidad y utilidad.

Alcaldía primera.—San José, 23 de Abril de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Gorito, Srío.

3—1.

**MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.**

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Monje y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado al Norte del volcán Irazú, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago; consta como de trescientas cincuenta hectáreas y linda: al Norte, terrenos baldíos y propiedad de Pedro Díaz Naranjo; al Sur, faldas del mencionado volcán; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos baldíos y propiedad del licenciado don Andrés Venegas.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á hacerlos valer dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 v.—3.

A las doce del día viernes ocho del entrante Mayo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: solar cultivado de café, sito en la tercera manzana al Norte de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la Provincia de igual nombre, constante de veinticinco metros, novecientos dieciséis milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y lindante: Norte, casa y solar de Felipa Jiménez; Sur, ídem de Manuela Carrillo, calle pública en medio; Este, ídem de Manuel Saborio; y Oeste, ídem de María Engracia y Manuela Arias, calle en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomé ciento veinte, folio cincuenta, finca siete mil ochocientos setenta y uno, asiento cuatro, valorado en quinientos pesos. Pertenece á las señoras doña Emilia, doña Rosario, don Eudécimo y señorita Isabel Guardia y Solórzano, y se vende de orden de este Juzgado, previa la información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división; quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la Provincia de San José.—18 de Abril de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srío.

3—3.

**MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.**

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Picado y Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de "La Virgen" de Sarapiquí, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para sí y quinientas en representación de su menor hija legítima Albina Picado y Jiménez, infanta y de su propio domicilio, sito el terreno en el distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por don Lorenzo Fernández, que fueron rematados en don Leonidas Alfaro en parte y en parte baldíos nacionales; al Este, terrenos baldíos, camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, baldíos nacionales.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á reclamarlo dentro de treinta días ante este Juzgado.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 23 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 3

Se convoca á los herederos interesados en la mortuoria de los cónyuges José López y Rosalía Castillo á una reunión que tendrá lugar á las once del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que digan de los inventarios y avalúos practicados.

Alcaldía del Puriscal. 17 de Abril de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,  
Srío.

3 v. 2

**MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.**

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Leonidas Arguedas, de único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la villa de Barba de la Provincia de Heredia, como apoderado de la Municipalidad de dicha villa, denunciando á nombre de ésta, y apoyado en la ley número veintidós de diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, una legua cuadrada de terreno baldío, sito entre los puntos llamados "La Virgen" y "San Miguel" jurisdicción de la aldea de Sarapiquí, distrito del nuevo cantón de Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por la "Compañía Agrícola," río Sarapiquí en medio; Sur, terrenos baldíos, quebrada de "Pozo Azul" en medio; Este, quebrada "Grande" en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río Sarapiquí y tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v.—3.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Trinidad Carvajal y Alvarado, soltero, Patrocinio Ugalde Salazar, casado; Nicolás Paniagua Rodríguez, viudo; Cleto Durán Vargas, Lorenzo Chaves Arias y Recaredo Ugalde Jiménez, casados todos, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado "Chachagua", barrio de Piedades de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la Provincia de Alajuela; consta como de tres mil hectáreas y linda: Norte, Caño de la Fortuna y camino de Guatuso; Sur, río "Peñas Blancas"; Este, caño de "Bijagual"; y Oeste, terrenos baldíos, quedando dentro de estos linderos "Chachagua y Chachagüita.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 3.

**ANTE MÍ MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.**

Se han presentado los señores Anastasio Alfaro González y Nicolás Chavarría Mora, casado y agricultor el primero, soltero é Ingeniero civil el segundo; ambos mayores de edad y de este vecindario, denunciando dos lotes de terreno baldío en el punto llamado "Llanuras de Santa Clara", segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón. El primer lote se describe así: Lote número veintidós. A de quinto orden, constante de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y nueve decímetros cuadrados y lindante: Norte, calle en medio, lote número 22A de cuarto orden; Sur, calle en medio, lote número 22A de sexto orden; Este, calle en medio, lote número 22B de quinto orden; y Oeste, lote número 20 de quinto orden. El segundo se describe así: Lote número 22A de sexto orden, constante de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y nueve decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, el lote antes descrito; Sur, calle en medio, terrenos baldíos; Este, calle en medio, lote número 22B, de sexto orden; y Oeste, calle en medio, lote número 20, de sexto orden.

Se publica para que las personas que se crean con derechos á los terrenos descritos, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Ambos lotes tienen igual superficie.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 23 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 2

MARCELO BRENES, Juez Segundo civil de esta Provincia.

Convoca á todos los que tengan derecho á

la tutela de los menores Enrique, Albertina, y Silvia Rojas y Rojas, menores de edad y vecinos de Alajuelita de esta ciudad, peza que dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—20 de Abril 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srío.

3 v. 2

**Provincia de Alajuela.**

Ante mí se ha presentado Rafael Arias Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, solicitando información de posesión de las dos fincas siguientes: primera: terreno cultivado de pastos y montes, plano y quebrado, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Joaquín y Carlos Hernández quebrada de "Doña Ana" en medio; Sur, calle en medio, ídem del Doctor don Daniel Núñez; Este, propiedad de José María Córdoba; y Oeste, ídem de Nazario Vargas: mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Nazario y Jesús Vargas y vale cien pesos. Segunda: terreno cultivado de pastos, plano y quebrado, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Fulgencia Rojas y Cipriano Vargas: Sur, calle en medio, propiedad de José Rodríguez y sin calle, ídem de Adriano Barquero: Este terreno de mi propiedad; y Oeste, ídem de Casimiro Solera: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por herencia de su padre Manuel Arias, una parte, y otra por compra á Manuel de Jesús Arias, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir sobre la finca descrita se presenten á legalizarlos en legal forma.

Alcaldía segunda de Alajuela. Abril 13 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,  
Srío.

3 v. 2.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único de la villa de San Mateo.

Hace saber: que el señor Manuel Cipriano Madriz y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: "una casa con su cocina, que mide la primera cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho, y la segunda mide cuatro metros ciento ochenta decímetros cuadrados de largo por tres y medio metros de ancho.—Una casa en esqueleto, la cual cubre un trapiche de madera con todos sus accesorios y mide ésta siete y medio metros de largo por igual ancho.—estas casas son de madera labrada y cubiertas con teja de barro. Están ubicadas en un terreno de superficie llana y quebrada, constante de doscientas cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Desamparados de esta jurisdicción, cantón cuarto de la Provincia de Alajuela, cultivado de caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, rastrojos para siembra de granos y montes altos, limitado: al Norte, terrenos de Benito Jiménez; al Sur, propiedad de los herederos de Esteban Morera, herederos de Marcelino Cordero y sucesión de Joaquín Rodríguez; Este, con terrenos de herederos del finado Félix Chavarría; y Oeste, tierras de la sucesión de don Juan Bonnell, río de Surubres en medio. A esta finca la cruzó casi por su centro la calle que conduce de San Mateo á San Ramón, conocido con el nombre de "Camino á la Calera."—Está libre de gravámenes: las casas y el trapiche los construyó á sus expensas el señor Madriz, y el terreno lo adquirió él mismo por compra que de él hizo á la señora María Herrera Castro, y todo vale próximamente mil pesos."

Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo, á las once

del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

EZEQUIEL ARCE.

Miguel Mora,  
3 v.—3.

Fidel Quesada.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que los señores María Campos y Obando, mayor de cincuenta y cinco años de edad, viuda, Faustina, Joaquina, Antonio, Jerónimo, Juan y Emilia Morales y Campos, mayores de edad, casados los cuatro primeros, solteros los últimos, agricultores los hombres, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario, se han presentado en este despacho justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un terreno de diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura oblonga, sin cultivo, situado en el barrio de las Ramadas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, río de Surubres en medio, con terreno de don Juan Bonnell; al Sur, terreno de la sucesión del finado Leandro Moya y terreno de la sucesión de don José María Herrera; Este, terreno de la misma sucesión-Herrera; y Oeste, con terreno de Joaquín Granados. Está libre de gravámenes; lo adquirieron del finado Dionisio Morales, y vale trescientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Marzo de 1891.

EZEQUIEL ARCE.

Luis Vargas.

Fidel Quesada

3 v 1

**Provincia de Heredia.**

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Sánchez y Hernández, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del centro de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de veinte años ha tenido, libre de gravámenes, de la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de ochometros de frente por cinco metros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, cultivado de café, de superficie quebrada, del mismo frente de la casa por doce metros de fondo; linderos: Norte, con propiedad de Valentín Barquero; por el Sur y Oeste, con propiedad de José María Sánchez; y por el Este, calle en medio, con propiedad de José Brenes; vale todo doscientos pesos y fué adquirida por compra que hizo la petente á su padre José María Sánchez; y se publica este edicto á fin de que las personas que tengan derecho alguno real en la referida finca se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días después de la publicación del último edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 20 de Abril 1891.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Franco Badilla,  
Srío.

3 v 2.

A quienes interese se hace saber: que á esta alcaldía se presentó la señora Gregoria Vargas y Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido, libre de gravámenes, y á título de propietaria, en los inmuebles que se describen: terreno dedicado á agricultura, rectangular, situado en el barrio de los Ángeles de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Chaves, calle pública en medio; Sur, ídem de Rafael Villalobos; Este, ídem de Antonio Campos, calle privada en medio; y Oeste, con ídem de la presentada Gregoria Vargas y Sánchez. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de la presentada, de su finado padre Francisco Vargas. Segunda: terreno dedicado á agricultura, rectangular, plano, situado en el barrio de Santiago de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedades de Sinfonso Leitón y Manuel Bolaños; Sur,

ídem de José González: Este, ídem de Sinfonso Leitón; y Oeste, ídem de Manuel Dolan. Mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; fué adquirida por la petente en la división de bienes con su finado esposo Nereo Chaves; vale esta finca cien pesos y la primeramente descrita doscientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo á las personas que se crean tener algún derecho real en las fincas descritas, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Abril 17 de 1891.

José M. Viquez

Franco Badilla,  
Srio.  
3 v. 2

La señora Paula Palacios Araya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar inculto, cito en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, casa y solar de la petente señora Paula Palacios Araya; Este, calle pública en medio, con casa de Félix Herrera; y Oeste, con propiedad municipal (El Estanque); mide como doce metros de frente por dieciséis de fondo, es plano y de figura rectangular. Habida por compra á Vicente Chaverri, está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos. La solicitante asegura que la ha poseído por más de diez años en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Hago saber esto para que las personas interesadas que hubiere en ese inmueble, se presenten á este despacho dentro del término de treinta días á hacer el recurso que les convenga.

Alcaldía 2ª del cantón central Heredia, 13 de Abril de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez.—Agapito Zumbado.  
3 v.—2

La señora Francisca Montoya, único apellido, mayor de 50 años, soltera, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 12 años y se describe así: solar plano, cultivado de café, como de 24m. 244mm de frente, por 15m. 048 mm. de fondo, con una casa en él ubicada, de adobes, madera labrada, y cubierta de teja, compuesta de sala y sus dependencias, como de 7 m. 524 mm. de frente, por 3 m. 344 mm. de fondo, poco más ó menos. El solar es de figura cuadrangular, está destinado al servicio de la misma casa y situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: al Norte, calle pública de por medio, casa y solar de Joaquín Barbos; al Sur y al Este, propiedades de José Cordero; y al Oeste, calle pública en medio, casa y solar de don Paulino Ortiz. Está libre de gravámenes, vale \$ 250 y la hubo la señora Montoya por compra á José María Zamora. En consecuencia señalo el término de treinta días para que los que crean tener derechos en la finca descrita comparezcan á reclamarlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.  
3. v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de este cantón central.

Por segunda vez cito y emplazo con el término de noventa días, que empezó á correr desde el día 12 de Marzo último, fecha de la primera publicación de este edicto, á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Francisca Sánchez Campos, que se tramita en este juzgado, para que dentro del término dicho comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Abril 20 de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

Provincia de Cartago.

Anselmo Solano Loaiza, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria que por más de quince años ha tenido en la finca siguiente: potrero situado en el distrito, cuarto, cantón primero de esta Provincia, constante de setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, linderos: Norte, con potrero de Francisco Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Andrés Segura; Este, con ídem de Francisco Brenes; y Oeste, con potrero de María Trinidad Granados; vale el inmueble deslindado cien pesos; sobre él no pesa gravamen y fué adquirida por compra de la sociedad conyugal á Joaquín Granados. Se cita con treinta días á las personas que quieran oponerse legalmente.

Alcaldía Segunda de la Provincia de Cartago, Abril 16 de 1891.

JENARO SÁENZ.

Flaviano Mata V.  
3 v.2

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Laureano Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien con fecha quince del corriente he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.—Libería, á la una de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Con presencia de los artículos 730 y 840 Parte III del Código General y 7º de la ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Laureano Pérez por el simple delito de amenazas de atentado contra la vida del señor Ramón Coronel y Burgos. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcalde de las cárceles de esta ciudad para lo de su cargo". En consecuencia, prevengo al citado reo ausente, Laureano Pérez, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Libería, Abril 18 de 1891.

Pío Muñoz R.

Carlos Garnier B.,  
Srio.  
3. v. 2.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día vintisiete del corriente mes se venderán en el mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, tres bueyes: uno hosco, otro negro con pintas blancas, y el otro sardo colorado; valorados en ciento cincuenta pesos. Pertenecen al señor José Gregorio Flores y Zamora, y se venden á solicitud de la parte interesada, don Nicolás Lizano, para el pago de deudas, costas é intereses. El que quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 16 de Abril de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,  
Srio.  
3 2

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Con fecha 16 del mes pasado fué tomado por la Policía un caballo moro salpicado, de buen tamaño, fino, marcado en el cuarto trancero al lado de montar con fierro confuso. Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 14 de Abril de 1891.

D. Ruiz.

AVISO.

El decreto número 19 de 18 de Enero de 1884 impone á los padres de familia y tutores la obligación de presentar á sus hijos y pupilos para que sean vacunados, y señala cinco pesos de multa á los que rehúsen hacerlo y á los que se nieguen á suministrar fluido vacuno.

Hago el recuerdo de la anterior disposición para conocimiento del público y demás fines.

Jefatura de la Policía de Higiene. San José, 23 de Abril de 1891.

FERMIN LEÓN.

CIRCULAR

A los propietarios de hoteles y fondas establecidos en esta capital.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 19 del Reglamento de Policía de Orden y Seguridad, espero que Uds. enviarán diariamente y sin falta alguna, al Secretario de esta Comandancia, nota exacta del movimiento de pasajeros habido en sus respectivos establecimientos.

Dicho informe constará: Nombre del pasajero. Nacionalidad. Procedencia. Profesión. Entrada. Salida. Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—8 de Abril de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

Cito y emplazo con nueve días de término á los que se consideren interesados en la mortuoria de don Sixto Zubiría, súbdito español, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado á deducir sus derechos.

Consulado de España en Costa Rica. San José, 17 de Abril de 1891.

El Cónsul de España,

ADRIÁN COLLADO.

5 v. 5.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes á la hora de costumbre.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el próximo mes de Mayo de 1891, PUNTARENAS.—BEBEDERO.

Salé de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
2	Sábado..	3	30	a. m.	2	Sábado..	10	30	a. m.
5	Martes..	6	—	a. m.	5	Martes..	1	—	p. m.
9	Sábado..	9	30	a. m.	9	Sábado..	4	30	p. m.
12	Martes..	11	30	a. m.	13	Miércoles	6	30	a. m.
16	Sábado..	2	30	a. m.	16	Sábado..	9	—	a. m.
19	Martes..	5	—	a. m.	19	Martes..	12	—	del día
23	Sábado..	8	20	a. m.	23	Sábado..	3	30	p. m.
26	Martes..	10	30	a. m.	27	Miércoles	5	—	a. m.
30	Sábado..	1	30	a. m.	30	Sábado..	8	—	a. m.

PUNTARENAS—HUMO-BALLENA

Sale de Puntarenas.					Sale de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
7	Jueves..	8	—	a. m.	7	Jueves..	3	—	p. m.
15	Jueves..	1	—	a. m.	14	Jueves..	8	30	a. m.
21	Jueves..	5	30	a. m.	21	Jueves..	1	—	p. m.
28	Jueves..	12	10	a. m.	28	Jueves..	7	—	a. m.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio Vapores Correos.—Puntarenas, 22 de Abril de 1891.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.